ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBI

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20264145010000524 3**
Fecha: **2026-05-05**
TRD: **4145.010.21.1.914.000524**
Rad. Padre: **20264145010000524 3**

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000524
(Mayo 05 de 2026)

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4145.010.32.1.1042-2026"

El Secretario de Salud Pública de Santiago de Cali (E), en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 de julio 16 de 2007, Decreto No. 4112.010.20.0956 de Diciembre 13 de 2023, por el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de Marzo de 2024 "Por medio del cual se modifica el decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024" y Decreto 4112.010.20.0399 de 2025,"Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali".

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". De igual forma nuestra carta política en su párrafo 2 del su artículo 209, establece: "las autoridades administrativas deben coordinador sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que los fines de la contratación estatal se encuentran consagrados en el artículo 3.° de la ley 80 de 1993, el cual establece que cuando los servidores públicos participan en la celebración y ejecución de los contratos, deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales; la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que dentro de los principios rectores de la democracia se encuentra el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la administración Distrital.

Que mediante Decreto 4112.010.20.0956 de diciembre 13 de 2023 por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus Anexos, los cuales forman parte integral del presente Decreto. Las disposiciones del presente Decreto aplican a los procesos de contratación que adelanten los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali.

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000524
(Mayo 05 de 2026)

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4145.010.32.1.1042-2026"

capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que la Secretaría de Salud en el ejercicio de la rectoría, dirección, regulación y coordinación del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Distrito de Santiago de Cali, ha logrado alcanzar altos estándares de calidad institucional mediante la certificación de sus procesos bajo la Norma ISO 9001:2015, otorgada por ICONTEC, según lo establecido en el Certificado SCCER431981, cuyo alcance incluye el ejercicio de la rectoría en salud orientada al análisis de la situación de salud, la planificación territorial, la adopción y adaptación de políticas públicas y la implementación de estrategias de salud pública.

Que para satisfacer la necesidad identificada y fortalecer las funciones de rectoría en salud pública, la Secretaría de Salud Pública Distrital de Santiago de Cali, en el marco de sus responsabilidades como autoridad sanitaria, formuló e incorporó dentro de su planeación institucional los siguientes proyectos estratégicos, los cuales se encuentran orientados al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital y al mejoramiento de las condiciones de salud de la población caleña. Dichos proyectos contemplan diversas actividades operativas, comunitarias, pedagógicas e institucionales que requieren del apoyo logístico adecuado para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades institucionales, jornadas territoriales, encuentros comunitarios y estrategias de promoción y prevención en salud pública programadas, la ejecución de estrategias, campañas, espacios pedagógicos y actividades de promoción y prevención, que permitan disponer de los recursos técnicos, operativos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de dichas acciones en diferentes comunas y corregimientos del Distrito de Santiago de Cali

Que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Publica en cumplimiento de sus funciones, inicio proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4145.010.32.1.1042-2026, cuyo objeto corresponde a: Prestar servicios de apoyo logístico a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali para el desarrollo de actividades y eventos requeridos para el cumplimiento de su función misional en desarrollo de sus proyectos, para lo cual se publicó en el SECOP II estudios previos, análisis del sector e invitación publica el día 20 de Marzo de 2026.

Que el proceso de selección de Abreviada de Menor Cuantía fue debidamente publicado en la página WEB del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, plataforma SECOP II, el pliego de condiciones definitivo el día 07 de abril del 2026 por parte de la entidad, dentro de la fecha establecida en el correspondiente cronograma.

Que el pasado veintisiete (27) de abril de 2026 se publicó el informe preliminar de evaluación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4145.010.32.1. 1042-2026 en el que no resultó habilitado financiera y jurídicamente el proponente CORPORACIÓN SOL NACIENTE, otorgándose tres (3) días para la subsanación de los requisitos habilitantes y la presentación de observaciones al informe preliminar de evaluación.

Que el cinco (05) de mayo de 2026 se publicó el informe final de evaluación del presente proceso de selección, en el que no resultó habilitado financiera y jurídicamente el proponente CORPORACIÓN SOL NACIENTE, por no cumplir con dichos requisitos habilitantes, y esta al ser la única propuesta presentada en el proceso No. 4145.010.32.1.1042-2026, de acuerdo a

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000524
(Mayo 05 de 2026)

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4145.010.32.1.1042-2026"

lo establecido en el pliego de condiciones definitivo numeral 18 CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA literal b *"Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este complemento al pliego de condiciones"* el proceso se declara desierto.

Que el numeral 18 del artículo 25 de la ley 1850 de 1993, que a la letra señala que: "la declaratoria de desierta de procesos de selección, licitaciones o concursos únicamente procederá por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. Así mismo el numeral 18 del mencionado pliego de condiciones definitivo establece que: "La entidad declarara desierto total, el presente proceso por las siguientes causales:

CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA. Durante el término del presente proceso o del término previsto para la adjudicación del contrato, la entidad podrá declarar desierto el presente proceso en los siguientes casos:

a) Cuando no se presenten ofertas.
b) Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este complemento al pliego de condiciones
c)Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requisitos habilitantes para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

Que, en mérito de lo expuesto, y dado que surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes el proponente CORPORACIÓN SOL NACIENTE no resultó habilitado, siendo esta la única ofertada presentada en el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4145.010.32.1.1042-2026 y acogiendo el literal b) del numeral 18 del pliego de condiciones definitivo, la Secretaría de Salud Pública

RESUELVE:

Artículo primero: Declarar desierto el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4145.010.32.1.1042-2026, cuyo objeto consiste en: "Prestar servicios de apoyo logístico a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali para el desarrollo de actividades y eventos requeridos para el cumplimiento de su función misional en desarrollo de sus proyectos", de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo segundo: Contra la decisión procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo tercero: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el Sistema

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000524
(Mayo 05 de 2026)

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4145.010.32.1.1042-2026"

Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

CARLOS EDUARDO PINZÓN FLÓREZ
Secretario de Despacho (E)

Proyecto: Laura Duque Muñoz - Contratista
Elaboró: Ingrid Melissa Gonzalez Correa - Contratista
Revisó: Guillermo Andrés Fernández Rojas – Contratista
Luis Guillermo Echeverry Marulanda – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión
Jhon Jairo Caicedo Olaya- Contratista
Ángel Javier Angulo- Contratista